



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-COSTERA DE TACNA.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el Proyecto de Ley 5010/2022-CR; *"Ley que declara de interés regional y nacional el fortalecimiento, e implementación del Plan de Manejo del Ecosistema Marino Costero, como instrumento de prevención y gestión ante el Cambio Climático en la Región Tacna"*; presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista Isaac Mita Alanoca.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5010/2022-CR; con Texto Sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de Tacna; con los votos favorables de los señores congresistas: Guillermo Bermejo Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, María Elizabeth Taipe Coronado, Edras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Karol Ivett Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Ruth Luque Ibarra.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-COSTERA DE TACNA.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 5010/2022-CR; "*Ley que declara de interés regional y nacional el fortalecimiento, e implementación del Plan de Manejo del Ecosistema Marino Costero, como instrumento de prevención y gestión ante el Cambio Climático en la Región Tacna*"; fue presentado el 16 de mayo de 2023 y fue decretado el 18 de mayo de 2023 a las siguientes comisiones ordinarias:

- Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora; emitiendo dictamen de inhibición aprobado por unanimidad en su décimo tercera sesión ordinaria del 26 de marzo de 2024.
- Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en su calidad de segunda comisión dictaminadora; emitiendo dictamen de inhibición aprobado por unanimidad en su sexta sesión ordinaria del 08 de noviembre de 2023.
- Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Consejo Directivo lo decreto el 16 de abril de 2024, en su calidad del contenido de la materia del proyecto de ley 5010/2022-CR, en ese sentido, procesalmente quedó como única comisión dictaminadora.

1.1. Antecedentes Parlamentarios

La propuesta de declarar de interés regional y nacional el fortalecimiento, e implementación del Plan de Manejo del Ecosistema Marino Costero, como instrumento de prevención y gestión ante el Cambio Climático en la Región Tacna, no tiene antecedentes legislativos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley consta de un solo artículo una disposición complementaria final.

En su único artículo propone que se declare de necesidad público, interés regional la Ley que declara interés regional y nacional el fortalecimiento, e implementación del Plan de Manejo de Ecosistema Marino Costero, como instrumento de prevención y gestión ante el cambio climático en la región de Tacna.

En su única disposición complementaria final dispone que las autoridades del Gobierno Regional de Tacna, y Gobiernos Locales, bajo el asesoramiento del MINAM, como entidad competente, tomen las acciones correspondientes para el fortalecimiento e implementación del Manejo Integrado del Ecosistema Marino Costero en la Región Tacna.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-COSTERA DE TACNA.

III. MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26889, Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27962, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29338, Ley de los Recursos Hídricos.
- Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo 012-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Resolución Ministerial 189-2015-MINAM, Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras.
- Resolución Ministerial 026-2010-MINAM, Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial.
- Ordenanza Regional 016-2018-CR/GOB.REG.TACNA, Declara de Interés Regional Prioritario, la implementación del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el ámbito del Gobierno Regional de Tacna.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio del Ambiente	Oficio-2726-2023-2024-CPAAAA-CR-	Oficio-0628-2024-MINAM/SG
Ministerio de la Producción	Oficio-2727-2023-2024-CPAAAA-CR	Oficio 00000130-2024-PRODUCE/SG Oficio 0000789-2024-PRODUCE/SG Oficio 00000732-2024-PRODUCE/SG
Instituto del Mar del Perú - IMARPE	Oficio-2728-2023-2024-CPAAAA-CR-	

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

Oceana - Perú	Oficio-2729-2023-2024-CPAAAA-CR-	Carta 063-2024/OCEANA-PERÚ
Gobierno Regional de Tacna	Oficio-2730-2023-2024-CPAAAA-CR	
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA	Oficio-2731-2023-2024-CPAAAA-CR	

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.1. MINISTERIO DEL AMBIENTE

Mediante Oficio 0628-2024-MINAM/SG, de fecha 02 de julio de 2024, el Ministerio del Ambiente remite el Informe 00245-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, de fecha 21 de junio de 2024, así como también el Informe 00408-2024-MINAM/SG/OGAJ de fecha 1 de julio de 2024.

En el Informe 00245-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, señala que el instrumento (Plan de Manejo del Ecosistema Marino Costero, no ha sido regulado en el ordenamiento jurídico vigente; se advierte que un instrumento similar, que sí cuenta con regulación normativa es el Plan de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras – PMIZMC.

Con relación al mencionado instrumento, PMIZM, mediante Resolución Ministerial 189-2025-MINAM, se aprueban los "Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, cuyo lineamiento estratégico 1 señala la promoción de la formulación e implementación de instrumentos, planes y programas específicos para el manejo integrado de las zonas marino-costeras.

Sobre la base de lo señalado, la propuesta del artículo único del proyecto de ley, no es acorde con la normativa vigente en la materia, por lo que se debe considerar las siguientes observaciones:

Modificar la denominación del instrumento, en el proyecto de ley, conforme lo establecido en la Guía Metodológica para la formulación del Plan de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras y la Ordenanza Regional 002-20221-CR del Gobierno Regional de Tacna.

Asimismo, he de considerar que el Gobierno Regional de Tacna tiene la función de dirigir, controlar, entre otros, los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales, en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas.

También, el informe sugiere modificar la fórmula legal de la siguiente:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Esta Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés regional y nacional el fortalecimiento, e implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino – Costera de Tacna.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas y sus recursos presentes en la unidad de manejo integrado de la zona marino costera del departamento de Tacna, en aras de garantizar un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Disposición Complementaria Final

Única. Se dispone que las autoridades del Gobierno Regional de Tacna, y Gobiernos Locales del departamento de Tacna, tomen las acciones correspondientes para el fortalecimiento e implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino – Costera de Tacna, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, en lo que corresponda.

Asimismo, el Informe 00245-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, hace referencia a la opinión del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el cual señala que el nombre correcto de la herramienta de gestión que señala la iniciativa legislativa es : Plan de manejo integrado de la zona marino – costera de Tacna. En ese sentido, indica que debe modificarse el término “región” Tacna por el término “departamento”, debido a que la creación de regiones requiere la integración de dos o más circunscripciones departamentales contiguas.

Con respecto al Informe 00408-2024-MINAM/SG/OGAJ, se refiere a las mismas observaciones del Informe 00245-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN.

4.2. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Mediante Oficio 0000130-2024-PRODUCE/SG, de fecha 24 de enero de 2024, el Ministerio de la Producción remite el Informe 1595-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de diciembre de 2024.

El Informe 1595-2023-PRODUCE/OGAJ, mediante opinión técnica del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, señala que el nombre correcto de la herramienta de gestión indicada en la iniciativa legislativa es: Plan de manejo integrado de la zona marino-costera de Tacna.

El IMARPE propone que se incluya la palabra “integrado”, lo cual se traduce en la actividad en conjunto de diversos entes estatales.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

En ese sentido, el Ministerio de Producción en su el Informe 1595-2023-PRODUCE/OGAJ, considera el proyecto de ley, es **viable con observaciones**.

Mediante Oficio 0000732-2024-PRODUCE/SG, de fecha 21 de junio de 2024, el Ministerio de la Producción remite el Informe 0000732-2024-PRODUCE/SJ de la Secretaría General, de fecha 12 de junio de 2024.

El Informe 0000732-2024-PRODUCE/SJ, señala que, en la Exposición de Motivos, debe tenerse en cuenta las precisiones, específicamente en la redacción de su objetivo, a la debida mención y desarrollo sobre los alcances del Plan de Manejo como instrumento de prevención y gestión ante el cambio climático en la región Tacna, a la especificación de la mediatez o inmediatez de los efectos legales o políticos sobre dicho plan.

Por lo expuesto, el Informe 0000732-2024-PRODUCE/SJ, considera que el proyecto de ley es **viable con observaciones**.

Mediante Oficio 0000789-2024-PRODUCE/SG, de fecha 10 de julio de 2024, el Ministerio de la Producción remite el Informe 0000725-2024-PRODUCE/OGAJ de la Secretaría General, de fecha 09 de julio de 2024.

El Informe 0000725-2024-PRODUCE/OGAJ, suscribe los comentarios del Instituto del Mar del Perú – IMARPE sobre el título del proyecto de ley que, conforme a la Exposición de Motivos, el nombre correcto es: Plan de Manejo Integrado de la zona marino-costera de Tacna. De igual manera, debe tenerse en cuenta las precisiones a la indicada Exposición de Motivos, específicamente en la redacción de su objetivo, a la debida mención y desarrollo sobre los alcances del Plan de Manejo como instrumento de prevención y gestión ante el cambio climático en la región Tacna, a la especificación de la mediatez o inmediatez de los efectos legales o políticos sobre dicho plan.

En ese sentido, el Informe 0000725-2024-PRODUCE/OGAJ, considera que el proyecto de ley es **viable con observaciones**.

4.3. OCEANA PERÚ

Mediante Oficio 0000130-2024-PRODUCE/SG, de fecha 24 de enero de 2024, el Ministerio de la Producción remite el Informe 1595-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de diciembre de 2024.

Oceana Perú ha remitido **observaciones** a la iniciativa legislativa en debate que son las siguientes:

En el artículo único y de la Disposición Complementaria Final en el sentido de que se haga referencia al Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino – Costera de Tacna.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

También señala que la Disposición Complementaria Final señale que los gobiernos locales a los que esta disposición son los gobiernos locales del departamento de Tacna; y que las acciones se realizarán en coordinación con el Ministerio del Ambiente. En las referidas modificaciones dotará de predictibilidad a ambas disposiciones al momento de su implementación.

Además, Oceana Perú sugiere incorporar una obligación de informar a cargo de las autoridades involucradas en la implementación del mencionado plan para asegurar el logro de los objetivos estratégicos del mismo en el corto plazo.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis Técnico

5.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

En la Constitución Política del Perú de 1993, señala el marco normativo para la gestión ambiental en el país, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. A continuación, se destacan algunos artículos relevantes:

En el Artículo 2 se Incorpora los derechos fundamentales de las personas, entre los cuales se encuentra el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Este derecho implica la obligación del Estado de prevenir y controlar la contaminación ambiental, incluida la del agua.

Así mismo en el Artículo 67 se Señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales. Además, obliga a prevenir y controlar la contaminación ambiental, lo cual incluye la contaminación del agua.

El Artículo 68 Reconoce el derecho de las personas a participar en la gestión y conservación de los recursos naturales, incluida el agua, y a ser informadas sobre su estado y uso.

Y finalmente Artículo 69 Indica que el Estado debe promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, lo cual incluye la protección de fuentes de agua.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

La Ley Orgánica establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales; la naturaleza y requisitos de creación de entidades públicas y los sistemas administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, así como la conformación de las instituciones que conforman de este poder del estado, entre otras disposiciones.

Ley 28611, Ley General del Ambiente

La Ley 28611, Ley General del Ambiente, promulgada en 2005, es la norma marco que establece los principios, derechos y obligaciones relacionados con la protección del ambiente en el Perú. Esta ley aborda de manera integral la gestión ambiental, incluyendo la prevención y control de la contaminación del agua, específicamente de los ríos y otros cuerpos de agua.

La ley se basa en principios fundamentales como: Prevención: Prioriza la prevención de la contaminación sobre la remediación, Sostenibilidad: Promueve el uso sostenible de los recursos naturales, incluida el agua, Calidad ambiental: Busca garantizar que los recursos hídricos mantengan condiciones adecuadas para su uso y conservación.

En ese contexto, reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Esto incluye el derecho a contar con agua limpia y libre de contaminación.

Asimismo, establece que la gestión del agua debe ser integral y sostenible, considerando aspectos como: La conservación de las cuencas hidrográficas, La

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

prevención y control de la contaminación de los ríos, lagos, acuíferos y otros cuerpos de agua, La promoción de prácticas que aseguren la calidad del agua para sus diferentes usos (consumo humano, agricultura, industria, etc.).

La Ley General del Ambiente establece la obligación de definir y aplicar: Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua: Valores que indican el nivel de concentración de contaminantes permitido en el agua para que sea apta para diferentes usos (consumo humano, riego, recreación, etc.). Límites Máximos Permisibles (LMP): Niveles máximos de contaminantes que pueden ser vertidos al agua por actividades industriales, mineras, agrícolas, entre otras.

En el artículo 101, inciso 101.1 señala: "El Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local".

El inciso 101.2 señala: "El Estado respecto a los ecosistemas marinos y costeros, es responsable de: a) Normar el ordenamiento territorial de la zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos" (...) c) Normar el desarrollo de planes y programas orientados a prevenir y proteger los ambientes marino y costeros, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de efluentes que afectan el mar y las zonas costeras adyacentes".

Dentro de las competencias del Ambiente (MINAM), según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, tiene como objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno.

De acuerdo con el artículo 4 de la norma, el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. En ese contexto, también cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. La actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

La Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 6 señala sobre los instrumentos de gestión y Planificación Ambiental, establece que: "Las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental nacional. Para ese efecto el CONAM debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, contemplado en el inciso m) lineamientos para la formulación y ejecución de un manejo integrado de las zonas marinas costeras (...)".

Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

La Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, en el artículo 3 respecto a los enfoques para la gestión integral del cambio climático establece: "(...) 3.3. Mitigación y adaptación basada en ecosistemas. Identifica e implementa acciones para la protección, manejo, conservación y restauración de ecosistemas, particularmente, de los ecosistemas frágiles, como los glaciares y ecosistemas de montaña; los ecosistemas marino-costeros; y las áreas naturales protegidas, a fin de asegurar que estos continúen prestando servicios ecosistémicos".

Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

La Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, en el artículo 3 respecto a los enfoques para la gestión integral del cambio climático establece: "(...) 3.3. Mitigación y adaptación basada en ecosistemas. Identifica e implementa acciones para la protección, manejo, conservación y restauración de ecosistemas, particularmente, de los ecosistemas frágiles, como los glaciares y ecosistemas de montaña; los ecosistemas marino-costeros; y las áreas naturales protegidas, a fin de asegurar que estos continúen prestando servicios ecosistémicos".

Ley 27873, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

La Ley 27873, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 2 establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas con autonomía política y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, en este caso el Gobierno Regional de Tacna, mediante Ordenanza Regional 002-2021-CR-GOB.REG.TACNA, aprueba el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de Tacna, y encarga a la Gerencia Regional del Ambiente la dirección, coordinación, seguimiento y evaluación del citado Plan, precisando que su evaluación se realizará cada año, siendo responsabilidad de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del citado GORE, determinar la actualización del instrumento en coordinación con el Grupo Técnico de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera y las entidades competentes.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

Decreto Supremo 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente

El Decreto Supremo 012-20229-MINAM, en su eje de política señala: "1) Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica"; en el punto 7 sobre ecosistemas marinos-costeros, establece: "a) Fortalecer la gestión integrada de las Zonas marino-costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico".

Resolución Ministerial 026-2016-MINAM, Aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial

La Resolución Ministerial 026-2016-MINAM, Aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, señala en su Lineamiento 1.3. que se debe implementar el ordenamiento territorial y la gestión integral de las cuencas hidrográficas y las zonas marino-costeras para contribuir al desarrollo sostenible del país.

Resolución Ministerial 189-20165MINAM, Aprueba los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras

La Resolución Ministerial 189-20165MINAM, Aprueba los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, en su artículo 1, aprueba los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Costeras (...), que en el punto III de los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, en su lineamiento estratégico 1 señala que: (...) Acciones Priorizadas: a) Diseñar y desarrollar instrumentos normativos, técnicos y metodológicos multisectoriales que permitan implementar el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras a diferentes niveles de intervención en el país".

Ordenanza Regional 016-2018-CR/GOB.REG.TACNA

La que fue publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 15 de mayo de 2019 se dispuso: "Declarar de Interés Regional Prioritario, la implementación del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el ámbito del Gobierno Regional de Tacna".

5.1.2. Análisis de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa pretende fortalecer el proceso de institucionalización al interior de la estructura del Gobierno Regional de Tacna, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 248-2019-PCM que aprueba la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros en la que se incluye a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada mediante el Decreto Supremo 004-2013-PCM, así como del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

En ese contexto, la iniciativa legislativa busca fortalecer el proceso correspondiente al fortalecimiento e implementación del Plan de Manejo Integrado del Ecosistema Marino Costero ante el cambio climático en la Región Tacna, siendo los principales ejes de acción los siguientes:

- a) Lograr la continuidad del manejo sostenible del ecosistema marino costero en la Región Tacna.
- b) Continuar con el proceso de implementación del Plan Integral de Ecosistema Marino Costero, en la nueva gestión del Gobierno Regional de Tacna, en el marco del proceso de prevención y gestión ante el cambio climático.
- c) Contribuir al mantenimiento de la biodiversidad y productividad de los ecosistemas marinos y costeros.
- d) Evaluar a nivel regional el estado de salud de los ambientes marinos y costeros. Establecer mecanismos regionales efectivos, determinados mediante criterios técnicos, para reducir o revertir el impacto de las acciones antropogénicas sobre los ambientes marinos y costeros.
- e) Crear conciencia de la necesidad de conservar los ambientes marinos y costeros, y la urgencia de adoptar políticas o estrategias que lleven a este fin.
- f) Diseñar mecanismos regionales y locales, que complementen las políticas nacionales de gestión de los ambientes y recursos costeros, con la información generada en el proceso de zonificación ecológica económica. Estudios especializados y los ejes programáticos del Plan de Ordenamiento Territorial de Tacna.

Zonas Marino Costeras¹

El término costero o marino costero, incluye los tres componentes geográficos: las aguas costeras, zona de bajamar y área de tierras costeras.

En este contexto, se especifica que no existen acuerdos o guías estandarizadas para delimitar una zona marina costera, siendo esta una tarea muchas veces arbitraria y otras más analíticas, dependiendo de la existencia y disponibilidad de información.

Al respecto, se han escrito normas en las cuales se establecen los límites marinos de la Zona Marino Costera Subzona Marino-Costera, Subzona de Bajamar, Subzona Terrestre-costera LMBP LMAP 200m Boque de Manglar Laguna Costera LMBP: Línea de marea baja promedio LMAP: Línea de marea alta promedio m: metros Fuente: Modificado de INVEMAR 2012 Ámbito de Gestión de la Zona Marino Costera de Piura 10 hasta la plataforma continental (200 metros de profundidad), hasta el límite de las 12 millas náuticas o hasta la línea de aguas interiores, sin embargo, ninguna ha sido generalmente aceptada debido al procedimiento arbitrario usado para ser escogida, pues estos límites no tiene relación directa con los procesos ocurridos en la Zona Marino Costera. A nivel terrestre ocurre algo similar. Se acostumbra a delimitar la Zona marino-costera hasta la línea de más alta marea, hasta donde comience la

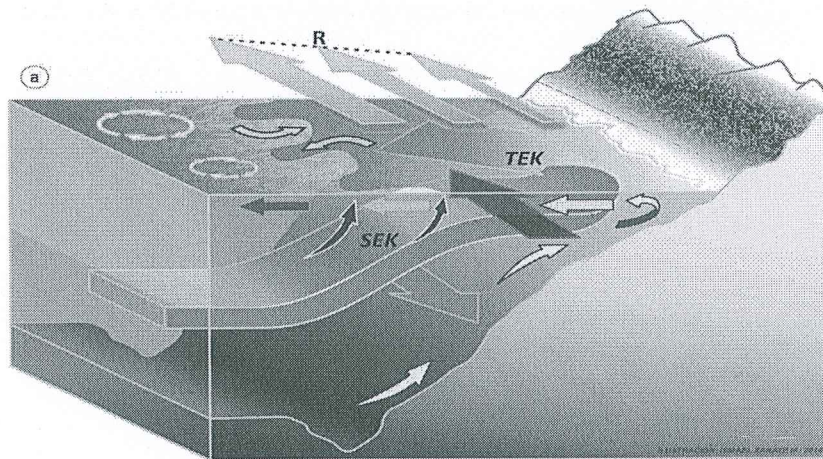
¹ Información tomada de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 5010/2022-CR; Ley que declara de interés regional y nacional el fortalecimiento, e implementación del plan de manejo del ecosistema Marino Costero, como instrumento de prevención y gestión ante el cambio climático en la Región de Tacna".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-COSTERA DE TACNA.

vegetación permanente o hasta una línea de 2 kilómetros paralela a la línea de costa. Sin embargo, estas delimitaciones no logran enmarcar todo lo que significa las áreas marino-costeras.

Imagen 1

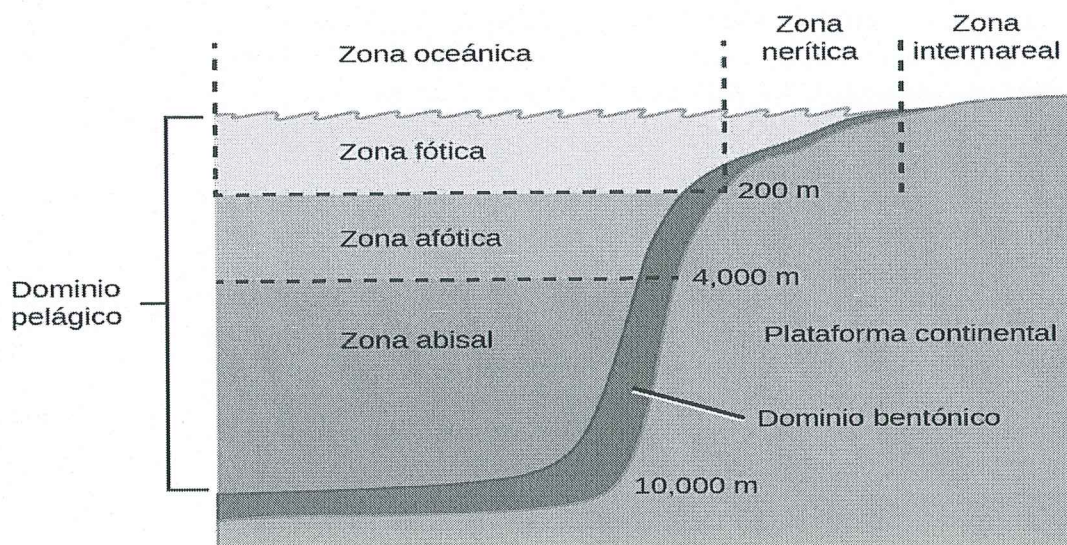
Esquema de los componentes de la Zona Marino-Costera



Fuente: https://www.imarpe.gob.pe/imarpe/index2.php?id_seccion=101780301020000000000000

Imagen 2

La influencia de la altitud en los ecosistemas marinos



Fuente: <https://biologiamarinapor.com/la-influencia-de-la-altitud-en-los-ecosistemas-marinos/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-COSTERA DE TACNA.

Problema en el ecosistema marino costero en el Perú y la Región Tacna²

El Perú tiene una superficie continental de 1.285.215.6 Km², incluyendo el territorio de las 77 Islas del Pacífico Peruano que cubren una superficie de 94,36 Km². Además, tiene soberanía y jurisdicción sobre una franja de 200 millas con un área de alrededor de 790.000 Km², adyacente a su litoral marino, que alcanza una longitud de 3.080 Km. de largo. Las características oceanográficas del mar peruano están regidas por un complejo sistema de corrientes que dan origen a uno de los sistemas de afloramiento más importantes del mundo.

La corriente costera peruana o corriente de Humboldt, de aguas templadas y muy alta productividad primaria, sigue una dirección general S-NO-NNO, pegada a la costa y sigue su topografía hasta llegar a los 7 ó 6 grados de latitud Sur (Pimentel, Bayóvar), lugar donde vira hacia el Oeste, en dirección a las islas Galápagos. Es aquí donde se encuentran frente a frente la Corriente Costera Peruana y las aguas tropicales que bañan Ecuador y Colombia. Esto permite la convivencia de especies de aves, invertebrados y otros grupos de aguas cálidas y templadas y produce una diversidad biológica que puede ser la más importante de todo el Mar Peruano.

Debido a la presencia de la corriente Humboldt en su litoral, el mar peruano presenta en casi toda su extensión temperaturas 7 – 8 °C menores que las que le corresponde a su latitud.

Las temperaturas bajas del Pacífico peruano tienen gran importancia climática y biológica. Desde el punto de vista climático, son las responsables de la aridez en la costa peruana, pues enfrían las masas de aire que se desplazan por encima de la superficie marina, las condensan y originan neblinas costeras, que cuando llegan al continente, forman nubes estratificadas. Estas masas de aire enfriadas, que atemperan el clima de la costa y la estratificación de las nubes, son factor importante en la gran escasez de lluvias a lo largo de la costa central y sur.

La costa en esta zona es esencialmente desértica, alternando acantilados y extensas playas, interrumpidas regularmente por valles formados por los ríos que descienden de los Andes en dirección al mar. Fuera de esta zona la costa, en su sector más septentrional frente a las costas de Tumbes y norte de Piura, presenta condiciones tropicales, con abundante vegetación, constituida esencialmente por manglares y esteros.

El área marina de la costa peruana es una de más ricas del mundo en términos de biomasas y diversidad. La corriente fría de Humboldt está caracterizada por altos valores de biomasa, mientras que, en la parte tropical del norte del Perú, el número de especies ícticas y de invertebrados es mucho mayor. Los mayores valores de

² Información tomada de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 5010/2022-CR; Ley que declara de interés regional y nacional el fortalecimiento, e implementación del plan de manejo del ecosistema Marino Costero, como instrumento de prevención y gestión ante el cambio climático en la Región de Tacna".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

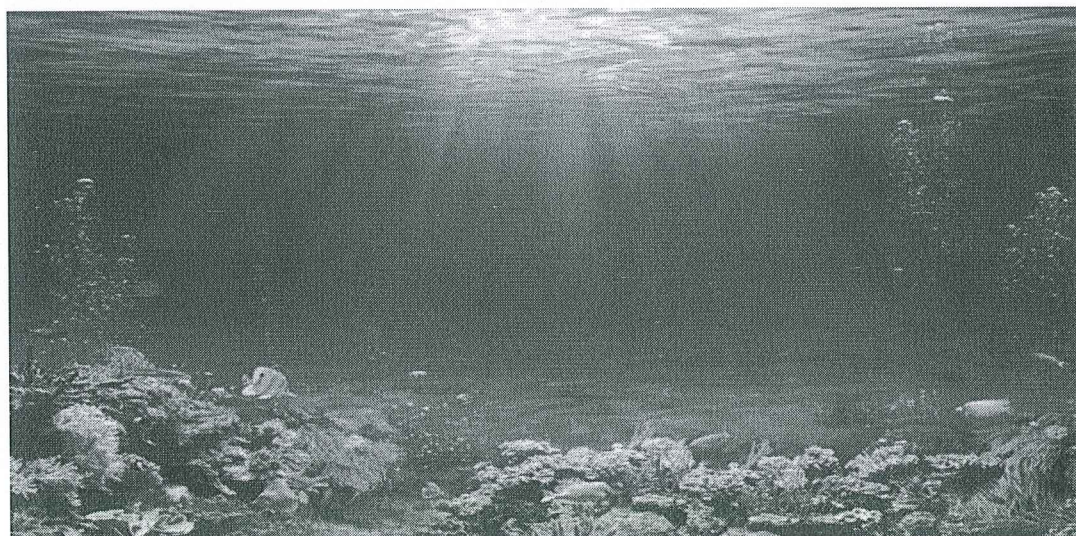
biodiversidad se encuentran a lo largo de la costa de Piura y en las islas Lobos de Afuera y Lobos de Tierra, por estar localizado aquí el área de transición entre las aguas frías y las aguas tropicales con especies representativas de cada una de ellas. La biodiversidad de peces marinos frente a la costa peruana ha sido estimada en cerca de 900 especies (Chirichingno y Vélez, 1998). Cerca del 60% de estas especies son bentónicas litorales. Se han registrado además 917 especies de moluscos y 502 especies de crustáceos y 687 especies de algas (Biomar 2001)

Ante lo expuesto, a fin de mantener la calidad de vida de los seres humanos y la productividad de los ecosistemas, es indispensable la conservación a largo plazo de los ambientes, especies y procesos ecológicos, marinos y costeros.

Debido a la gran conectividad del medio acuático, las acciones a nivel local pueden tener consecuencias que atraviesan fronteras y afectan no solo los intereses nacionales o regionales, sino que pueden tener efectos a nivel mundial.

La Región Tacna está ubicada en el extremo Sur del Perú, frontera con Chile, en una región de especiales características geológicas donde el borde continental de Sudamérica muestra una importante inflexión, y paralelamente la cordilleras de los Andes sufre también un cambio de rumbo producto de la geodinámica interna del planeta, que condicionan la ocurrencia de fenómenos físicos muy importantes como sismicidad y movimientos de los vientos que a su vez son los agentes condicionantes de las lluvias, otorgándole a la región características climáticas de aridez, conformando el gran desierto de Atacama, de importante extensión en Chile. Esta situación hace que los ríos de la región tengan comportamiento en extremo variable, no exentos de importantes avenidas y huaycos que en los últimos años han suscitado, producto del cambio climático que han afectado a poblaciones urbanas ubicadas en el cauce del río o zonas de riesgo.

Imagen 2



Fuente: <https://www.ecologiaverde.com/recursos-marinos-que-son-tipos-y-ejemplos-3328.html>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, tiene como finalidad declarar de interés nacional el fortalecimiento del Plan Integrado de la zona marino-costera del departamento de Tacna, sin que implique gastos adicionales al tesoro público.

La propuesta normativa, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".

Finalmente, respecto al efecto de la vigencia de la norma propuesta, debemos señalar que, por tratarse de una norma declarativa, su aprobación no modifica ni deroga disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico vigente. Además, el Congreso de la República, no está impedido de aprobar leyes declarativas pues existen precedentes, sin existir norma que establezca su prohibición y lo que se hace mediante su aprobación es llamar la atención del Poder Ejecutivo en estos temas de interés nacional.

5.2.3. Análisis del Texto Sustitutorio del Proyecto de Ley 5010/2022-CR³

El Ministerio del Ambiente, a través del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales mediante Memorando 00799-2024-MINAM/VMDERN, remitió el Informe 00245-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, a través del cual la Dirección de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial y la Gestión Integrada de los Recursos Naturales de la Dirección General del Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales señala lo siguiente:

El Plan de Manejo del Ecosistema Marino Costero señalado en la fórmula legal de la propuesta legislativa no ha sido regulado en el ordenamiento jurídico vigente, sin embargo, se advierte que la existencia del Plan de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras que tiene como instrumentos de manejo los "Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Costeras", aprobado por la Resolución Ministerial 189-2015-MINAM; y, la Guía Metodológica para la formulación del Plan de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras, aprobadas por Resolución Ministerial 208-2019-MINAM.

La Ley 27873, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas con autonomía política y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales. El Gobierno Regional (GORE) de Tacana, mediante Ordenanza Regional 002-2021-CR-GOB.REG.TACNA5, aprueba el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera

³ Información obtenida en el Informe 00408-2014-MINAM/SG/OGAJ, Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 01 de julio de 2024.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

de Tacna, y encara a su Gerencia Regional del Ambiente la dirección, coordinación, seguimiento y evaluación del citado Plan, precisando que su evaluación se realizará cada año, siendo responsabilidad de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del citado GORE, determinar la actualización del instrumento en coordinación con el Grupo Técnico de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera y las entidades competentes.

En ese contexto, la institución antes referida, advierte que, la propuesta legislativa no se encuentra acorde con la normativa de la materia, por lo que ha sugerido lo siguiente:

- Se modifique la denominación del "instrumento" en la propuesta legislativa, conforme a lo establecido en la "Guía Metodológica para la formulación del Plan de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras" y la Ordenanza Regional 002-2021-CR-GOB.REG. TACNA.
- Se considere que el Gobierno Regional de Tacna tiene la función de dirigir, controlar, entre otros, los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales, en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas.

Por lo que proponen la siguiente redacción de la fórmula legal de la propuesta legislativa en mención:

Artículo 1. Objeto de la Ley

Esta Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública, e interés regional y nacional el fortalecimiento, e implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino – Costera de Tacna.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas y sus recursos presentes en la unidad de manejo integrado de la zona marino-costera del departamento de Tacna, en aras de garantizar un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. *Se dispone que las autoridades del Gobierno Regional de Tacna, y Gobiernos Locales del departamento de Tacna, tomen las acciones correspondientes para el fortalecimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de Tacna, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, en lo que corresponda".*

En esta línea, también se precisa que los hábitats costeros y marinos brindan servicios ambientales que benefician a la economía regional y local, que el país y en Tacna en la actualidad representan un importante pilar de la economía, en ese sentido, el Plan de Manejo Integral de la Zona marino Costera en Tacna, propone incrementar y

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

desarrollar la actividad economía marino-costera, promoviendo la inversión en productos y servicios cuyos modelos de negocios contemplen la adición de valor y el uso ético y sostenible de este capital natural⁴.

El Ministerio del Ambiente, señaló a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, que la propuesta legislativa no le corresponde que haga referencia al **cambio climático**, en tanto no toma en consideración la problemática ni responde a los instrumentos de gestión integral del cambio climático establecidos en la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y su reglamento; por lo que, se debe eliminar la referencia "instrumento de prevención y gestión ante cambio climático", debido a que no es acorde con la normativa vigente en la materia.

También aconsejan que en la propuesta del texto sustitutorio no se haga referencia al cambio climático, ya que no se toma en consideración la problemática ni responde a los instrumentos de gestión integral del cambio climático, establecidos en la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y su reglamento, por lo que, la comisión elimina dicha referencia a **"instrumento de prevención y gestión ante el cambio climático"**.

Asimismo, es importante señalar que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, propone un texto sustitutorio acorde a la normativa vigente en la materia, trabajando acorde a la Guía Metodología para la formulación del Plan de Manejo Integrado de Zonas Marino-Costeras y la Ordenanza Regional 002-2021-CR-GORE.REG.TACNA, considerando que el Gobierno Regional de Tacna tiene la función de dirigir, controlar, entre otros, los planes y política en materia ambiental, y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales, en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas.

Es ese orden de ideas, se ha deslizado la importancia e implementación del Plan de Manejo Integral de la Zona Marino Costera de Tacna, recae no solo en los beneficios económicos que la actividad pesquera debe generar, asimismo, permitirá un uso sostenible y coadyuvará en el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas, orientadas a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros; como también, implicaría la generación de oportunidades para la cohesión social, el esparcimiento y el sustento de comunidades que están establecidas a lo largo de la faja costera en la región Tacna, básicamente, dedicadas a la agricultura, actividad pesquera en sus diferentes niveles, y el turismo.

⁴ Información tomada de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 5010/2022-CR; Ley que declara de interés regional y nacional el fortalecimiento, e implementación del plan de manejo del ecosistema Marino Costero, como instrumento de prevención y gestión ante el cambio climático en la Región de Tacna".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

5.3. Análisis Costo - Beneficio

La presente norma no genera gasto alguno al erario nacional, ya que cumple con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, en concordancia con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú. Por el contrario, busca exigir al ejecutivo para que se establezcan medidas y acciones inmediatas para atender el fortalecimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino – Costera de Tacna, con la finalidad de conservar y aprovechar de los ecosistemas y sus recursos presentes en la unidad de manejo integrado de la zona marino-costera del departamento de Tacna, en aras de garantizar un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

En ese contexto, en el siguiente cuadro se exponen los efectos directos e indirectos que tendrá la propuesta aquí planteada con relación a las finalidades antes descritas:

Cuadro 2
Análisis Costo-Beneficio

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado Peruano	Fortalecer la influencia regional en asuntos marítimos internacionales entre Perú y Chile.	- Implementar foros, reuniones y acuerdos multisectoriales binacionales, vinculados a los asuntos del mar, con la participación de organismos multisectoriales competentes en materia de manejo de ecosistemas marinos de Perú y Chile. - Promover iniciativas orientadas a salvaguardar los derechos e intereses marítimos nacionales, incluyendo la promoción de la cooperación técnica, en foros procesos binacionales entre Perú y Chile. - Promover y consolidar coordinaciones permanentes para la articulación de las políticas sobre el ámbito marítimo con los tres niveles de gobierno. - Promover y articular estrategias de gestión sostenible sobre asuntos marítimos entre el Estado, la sociedad civil y el empresariado regional y nacional.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

		Promover a nivel regional, nacional e internacional, el turismo, ecoturismo marítimo planificado en zonas ambientalmente sostenibles, controlando la capacidad de carga.
Ciudadanos	Fortalecer las actividades productivas sostenibles en la zona marino-costera.	- Promover inversiones en infraestructura portuaria y servicios conexos. - Consolidar el sistema de facilitación del comercio exterior binacional, fronterizo, en el ámbito marítimo y la zona marino – costera. - Fortalecer la pesca artesanal y su formación en el marco de las leyes vigentes. - Consolidar el control y seguridad que coadyuve a un eficiente y competitivo transporte marítimo. - Promover capacidades para la internacionalización de la oferta exportable del ámbito marítimo. - Promover estrategias de fortalecimiento, coordinación y articulación de las regulaciones vinculados al comercio marítimo entre las entidades públicas de los tres niveles de gobierno. - Fortalecer y promover las condiciones operacionales, administrativas y normativas del cabotaje marítimo. - Fortalecer los servicios de ayuda a la navegación en el ámbito marítimo nacional. - Potenciar la capacidad y competitividad de la industria de construcciones y reparaciones navales.
	Incrementar el comercio de manera sostenible y diversificada en el ámbito de la zona marino - costera	- Promover el fortalecimiento de cooperativas agrarias pesqueras en zonas costeras de la región Tacna. - Fortalecer la gestión integrada para el uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas. En la zona marino – costera.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

Estado Peruano y Ciudadanos		▪ Promover la gestión de áreas naturales protegidas, en el ámbito marítimo. ▪ Reducir los niveles y efectos de la contaminación en el dominio marítimo y la zona marino – costera. ▪ Mejorar los mecanismos de articulación y coordinación, así como fortalecer capacidades para la gestión orientadas a la prevención y mitigación de desastres por acción de la naturaleza, entre las entidades involucradas, en el ámbito marino costero. ▪ Fortalecer la coordinación y articulación de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno vinculados a la sostenibilidad de los recursos y ecosistemas marino – costero. ▪ Fortalecer las capacidades de supervisión, control y cumplimiento normativo que rigen las actividades productivas del ámbito marino – costero, con participación de las entidades públicas competentes. ▪ Impulsar el desarrollo de energías renovables en el ámbito marítimo nacional. ▪ Establecer programas de educación escolar orientados a fomentar la conciencia marítima en el poblador tacneño.
	▪ Asegurar la sostenibilidad de los recursos y ecosistemas en el ámbito de la zona marino – costera.	▪ Promover el proceso de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE y OT en el interior de la Zona Marino Costera. ▪ Fortalecer la gestión integrada para el uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas en la zona marino – costera.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

Estado Peruano		▪ Gestionar áreas naturales protegidas, en el ámbito marítimo. ▪ Monitorear, gestionar y reducir los niveles y efectos de la contaminación en el dominio marítimo y la zona marino – costera. ▪ Implementar estrategias y mecanismos de articulación y coordinación para el fortalecimiento de capacidades para la gestión orientadas a la prevención y mitigación de desastres por acción de la naturaleza, entre las entidades involucradas. ▪ Fortalecer la coordinación y articulación de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno vinculados a la sostenibilidad de los recursos y ecosistemas, en la zona marino – costera. ▪ Fortalecer capacidades de supervisión, control y cumplimiento normativo que rigen las actividades productivas en la zona marino – costera, con la participación de las entidades públicas competentes. ▪ Promover el desarrollo de energías renovables en el ámbito marítimo nacional. ▪ Promover programas de educación ambiental orientados a fomentar el cambio de actitud, en relación a los objetivos del Plan de Manejo Integral de la zona marino – costera.
	▪ Promover el tema de fiscalización, control y vigilancia en el ámbito de la zona marino - costera.	▪ Velar por el cumplimiento de las normas para la protección y conservación del medio ambiente marino, ecosistemas y sus recursos, en el ámbito de la zona marino – costera. ▪ Promover, aplicar la fiscalización, control y la vigilancia de todas las actividades marítimas en cumplimiento de la normativa

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

Estado peruano		nacional y compromisos internacionales, en resguardo de la seguridad de la vida humana, la protección del medio marino y sus recursos y la represión de las actividades ilícitas. ▪ Fortalecer la capacidad del poder naval de ejercer la vigilancia y defensa del área de jurisdicción marítima nacional. ▪ Incrementar la participación efectiva de unidades navales en operaciones dentro del marco de los compromisos, bilaterales y multilaterales. ▪ Fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones de búsqueda y salvamento marítimos en el área de responsabilidad de la AMC, así como en caso de desastres. ▪ Fortalecer la capacidad de acción para la lucha contra las actividades ilícitas en el área de responsabilidad de la AMC. ▪ Proteger el patrimonio cultural, correspondientes a la zona marino – costera. ▪ Incentivar la consolidación de la identidad y cultura marítima en la población nacional.
----------------	--	---

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónico y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5010/2022-CR, en virtud de lo cual se propone el siguiente texto sustitutorio:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-COSTERA DE TACNA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el fortalecimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de Tacna, con la finalidad de conservar y aprovechar los ecosistemas y los recursos presentes en la unidad de manejo integrado de la zona marino-costera del departamento de Tacna, en aras de garantizar un ambiente equilibrado y adecuado. Para tal fin, el Gobierno Regional de Tacna coordina con el Ministerio del Ambiente y con los gobiernos locales de la jurisdicción, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 18 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 15:19:55-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 10:02:49-0500

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Vicepresidente

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 10:40:57-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 10:41:08-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
Secretario**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 12:36:09-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 15:41:49-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:17:14-0500

**AURISTELA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
RUÍZ RODRÍGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 18:27:56-0500

**MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 14:43:48-0500

**LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 10:24:18-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 11:47:07-0500

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO TITULAR**

**EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 16:57:04-0500

**ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:30:45-0500

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 12:42:01-0500

**SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 11:43:18-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR**

**ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE
MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-
COSTERA DE TACNA.**

**HÉCTOR VALER PINTO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JORGE ALBERTO FIGARI MORANTE
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALFREDO AZURÍN LOAYZA
MIEMBRO ACCESITARIO**

